



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintiuno de enero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2019-00162 -00

Teniendo en cuenta que ya transcurrió el término de traslado de la demanda y de las excepciones de mérito propuestas, es procedente continuar con el trámite respectivo. En consecuencia, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, se señala el día JUEVES 30 DE JUNIO DE 2022, a las 9:00 a.m.

Se advierte, asimismo, que en la audiencia se agotarán los correspondientes interrogatorios, por lo que las partes y apoderados deberán disponer del tiempo necesario para ello, así como para su continuación, en el evento de ser necesaria, dentro del término señalado en la Ley, así como deberán citar a los testigos. Es de advertir que la no comparecencia dará lugar a las consecuencias procesales señaladas en el numeral 4° del artículo 372 CGP.

Dicha audiencia se realizará virtualmente y a través del aplicativo LIFESIZE, para lo cual, se enviará el respectivo link a los siguientes correos:

- Parte demandante: [Jorge.gmht@hotmail.com](mailto:Jorge.gmht@hotmail.com).
- Equidad Seguros:  
[notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop).
- Apoderada de Equidad Seguros: [Hanyelit.torres@hotmail.com](mailto:Hanyelit.torres@hotmail.com).
- Apoderado de John Ferney Moreno y Beatriz Elena Espinosa:  
[contacto@posadaabogados.com](mailto:contacto@posadaabogados.com).
- Curadora ad litem: [juridicos.mb@gmail.com](mailto:juridicos.mb@gmail.com).

RADICADO N°. 2019-00162-00

Se requiere a los apoderados a efectos de que, dos (2) días hábiles antes de la audiencia, informen al despacho los correos electrónicos de las partes y los testigos, a los cuales debe ser enviado el respectivo link.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

010  
LL

Firmado Por:

**Carolina Gonzalez Ramirez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002 Oral**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0194199d039b58ee2f26c5a8d3fe8e68e9e527df7c7e9ef9042b97ce09ca62fc**

Documento generado en 21/01/2022 12:50:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>